LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE PENSIONES DE ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, una vez revisada la planta de personal y los veinticuatro (24) empleados que la componen, se pudo evidenciar que no existe personal en otras áreas o dependencias de la planta global de PENSIONES DE ANTIOQUIA para la ejecución del siguiente objeto contractual:

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA QUE APOYE, BRINDE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACTIVIDADES Y LOS PROCESOS DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE PENSIONES DE ANTIOQUIA"

Adicional a lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar.

Analizada la hoja de vida de la abogada **CATALINA GIRALDO MORALES** quien se identifica con cedula de ciudadanía **No. 1.040.753.908** se concluye que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las actividades requeridas en los estudios y documentos previos, por lo que se podrá contratar directamente con dicha profesional del derecho.

La presente certificación se expide en Medellín, a los diez (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

RAMIRO VÉLEZ TOBÓN
Director Administrativo
Dirección Administrativa y Financiera

Proyectó		Revisó:	Juan Carlos Lema Escobar	
Cargo: Profesional Universitario		Cargo:	Profesional Universitario	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.				